CONTRATO INTERADMINSTRATIVO N° 236

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE TURBO**
NIT. 890.985.359 – 4
R/L. MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE
CC. 1.037.582.203 expedida en Turbo.
Dirección: Estadio JJ Trellez, oficina administrativa.
Correo Electrónico: imdeportesturbo2020@gmail.com
Turbo, Antioquia

OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO DE TURBO EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, FASES REGIONAL Y FINAL DEPARTAMENTAL.**

SUPERVISOR: **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

PLAZO: **Un (01) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio**

VALOR: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).**

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO DE TURBO EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES, FASES REGIONAL Y FINAL DEPARTAMENTAL. ALCANCE: El presente Contrato Interadministrativo tiene como finalidad garantizar la participación del Distrito de Turbo en los Juegos Deportivos Departamentales, fase regional y final departamental, mediante la ejecución de las actividades técnicas, logísticas y operativas necesarias para asegurar la adecuada preparación, desplazamiento y representación de la delegación distrital. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades a desarrollar para la ejecución del presente proceso, son las siguientes:

Juegos Deportivos Departamentales, fase regional y final departamental.					
N°	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UN**	**VALOR TOTAL**
1	UNIFORME	Uniformidad de competencia deportistas de **boxeo** ambas ramas; Camiseta sin mangas y cuello redondo en tela lycrada, pantaloneta con elástico y cordón en tela active, además de medias, con logos institucionales (Azul y rojo por cada deportista)	68	$ 165.000,00	$ 11.220.000,00
2		Uniformidad de competencia deportistas de **Levantamiento de pesas** ambas ramas; Truza en tela Lycrada de alta resistencia, con mangas sizas y cuello redondo a media pierna y logos institucionales.	48	$ 150.000,00	$ 7.200.000,00
3		Uniformidad de competencia deportistas de **lucha olímpica** ambas ramas; Truza en tela lycrada de alta resistencia, con mangas sizas y cuello redondo a media pierna y logos institucionales (Azul y rojo por cada deportista).	68	$ 150.000,00	$ 10.200.000,00
4		Uniformidad de competencia deportistas de **Taekwondo** ambas ramas; Chaqueta con cuello de color negro y pantalón largo de color blanco en tela Drill naval y cinturones de colores.	30	$ 350.000,00	$ 10.500.000,00
5		Uniformidad de competencia deportistas de **Karate Do** ambas ramas; Karateguis compuestos por pantalón y chaqueta manga larga color blanco en tela Drill naval y cinturones rojo y azul.	30	$ 350.000,00	$ 10.500.000,00
6		Uniformidad de competencia deportistas de **Tenis de mesa** ambas ramas; Camiseta cuello redondo y pantalón corto en tela active con logos institucionales.	15	$ 110.000,00	$ 1.650.000,00

7		Uniformidad de competencia deportistas de **Badminton** ambas ramas; Camiseta cuello redondo y mangas con numeración y nombres en la parte trasera, con pantalón corto en tela active.	8	$ 85.000,00	$ 680.000,00
8		Uniformidad de competencia deportistas de **Tiro con arco** ambas ramas; Camiseta cuello redondo y mangas, pantalón corto, con logos institucionales, en tela active.	6	$ 170.000,00	$ 1.020.000,00
9		Uniformidad de competencia deportistas de **Patinaje** ambas ramas, truzas en tela lycrada de alta resistencia a media pierna y con mangas con logos institucionales.	21	$ 165.000,00	$ 3.465.000,00
10		Uniformidad de competencia deportistas de **Ajedrez** ambas ramas; camiseta cuello redondo con mangas en tela active y pantalón largo deportivo, con logos institucionales.	12	$ 150.000,00	$ 1.800.000,00
11		Uniformidad de competencia deportistas de **Atletismo** ambas ramas; la camiseta es con cuello redondo y si mangas en tela active y la pantaloneta en tela lycrada, con logos institucionales.	71	$ 95.000,00	$ 6.745.000,00
12		Uniformidad de competencia deportistas de **Voleibol** ambas ramas; Camiseta con cuello redondo, sin mangas en tela active con logos institucionales, pantaloneta en tela lycrada.	20	$ 95.000,00	$ 1.900.000,00
13		Uniformidad de competencia deportistas de deportes de conjunto ambas ramas **Baloncesto.** Camiseta con cuello redondo y sin mangas, pantaloneta con resorte y cordón, en tela active y logos institucionales.	20	$ 95.000,00	$ 1.900.000,00
14		Uniformidad de competencia deportistas de deportes de conjunto ambas ramas (**Futbol, Futbol sala, Futbol de salón**). Camiseta cuello redondo con mangas, pantaloneta con resorte y cordón, en tela active.	76	$ 85.000,00	$ 6.460.000,00
15		Uniformidad de competencia deportistas de **Balonmano** masculino, camiseta con cuelo redondo y con mangas cortas en tela active y logos institucionales.	12	$ 95.000,00	$ 1.140.000,00
16		Uniformidad de competencia deportistas de **Tejo** ambas ramas; camiseta cuello redondo con mangas en tela active, gorra y pantalón largo deportivo, con logos institucionales.	12	$ 170.000,00	$ 2.040.000,00
17		Uniformidad de competencia deportistas de **BEISBOL** COMPUESTO POR: CAMISETA CON PERILLA, BOMBACHO, MEDIAS Y GORRA. TELA: SUDÁFRICA, CON COLORES Y LOGOSINSTITUCIONALES.	19	$ 210.000,00	$ 3.990.000,00
18		Uniformidad de competencia deportistas de natación ambas ramas, truzas en tela lycrada de alta resistencia con gorro y logos institucionales.	10	$ 115.000,00	$ 1.150.000,00
19		**Uniformidad de presentación para deportistas**; Camiseta con cuello redondo y con mangas en tela active y pantalón largo deportivo y logos institucionales.	520	$ 170.000,00	$ 88.400.000,00
20	TRANSPORTE	Transporte Turbo-Arboletes y viceversa; en buses capacidad para 40 pasajeros.	8	$ 2.600.000,00	$ 20.800.000,00
21		Transporte Turbo-Girardota y viceversa capacidad para 40 pasajeros.	5	$ 8.800.000,00	$ 44.000.000,00
22		Transporte Turbo-Copacabana y viceversa capacidad para 40 pasajeros.	5	$ 8.800.000,00	$ 44.000.000,00
23		Transporte Turbo-Medellín y viceversa deportistas de la delegación de Turbo, residenciados en la ciudad de Medellín, capacidad para 40 pasajeros.	1	$ 6.493.500,00	$ 6.493.500,00
24	ALIMENTACIÓN	REFRIGERIO: PASTEL HOJALDRADO CON PROTEINA, CON JUGO EN CAJA Y UNA FRUTA.	5000	$ 12.500,00	$ 62.500.000,00
25		Alimentación de camino, QUE CONTENGA (ARROZ, CARNE O POLLO, ENSALADA, PAPA O TAJADAS DE PLÁTANO MADURO, SOPA, JUGO O GASEOSA) HIGIÉNICAMENTE PRESENTADO.	880	$ 18.000,00	$ 15.840.000,00
26		HIDRATACIÓN (PACAS DE AGUA X 250ML X 40 UNDS)	989	$ 8.500,00	$ 8.406.500,00

27	BOTIQUIN	garantizar la adquisición de botiquín para la atención de los deportistas. (10 sobres de metocarbamol compuesta, ibuprofeno, meloxicam, acetaminofén. 2 - cajas de diclofenaco, dexametazona, complejo B, tiamina 8 - CINTA KINESIOLOGICA NEGR 5x5 3 - ELECTR OD O ADHESIVO TENS 5x5cmx4 1 - SET BANDA CIRCULAR x5uds C-LATEX SPORTIV 20 - VENDA COBAN 3x4.5M 1 - Algodón BOLSA MEDICAL 5 - ESPARADRAPO TELA TACOx5 UNDS CUREBAND 4 - SPRAY HIELO MINERAL ICE 2- GUANTE LATEX M CON-T EXAMTEX 4 - CEREZA SUERO ORAL x2 0.7grs CEREZA 2 - FIXOMULL STRETCH BSN 5cms CAJAx10MTS 4 - HIELO MINERAL crema 2 - JERINGA 5ml 21x1.5 para adultos y niños 4 - CAJA DE GASA NO TEJIDA ESTERIL GLOBAL 10x10x5 2 - PAÑITOS HUMEDOSx100 UNDS WINNY 2 - CAJAS MICROPORE PIEL 2x6UN 3M 2 - ALCOHOL ANTISEPTICO 70% Mk 1 - AGUA OXIGENADA 1 - TIJERA QUIRÚRGICA 2 - CURETAPE® SPRAY DE LIMPIEZA PREVENDAJE 2 - SULFATO DE PLATA 2 - Diclofenaco en crema)	3	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00
28		GARANTIZAR la asistencia de Fisioterapeuta (Atención y prevención de lesiones) durante el desarrollo de cada evento deportivo.	4	$ 2.500.000,00	$ 10.000.000,00
29		GARANTIZAR la asistencia de Psicóloga (apoyo Psicosocial a los deportistas) durante el desarrollo de cada evento deportivo.	4	$ 2.500.000,00	$ 10.000.000,00
		TOTAL			**$ 400.000.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: Utilizar los recursos humanos y técnicos idóneos, proveer los medios y los equipos necesarios para la oportuna y eficiente prestación del servicio. 1. Utilizar los recursos humanos y técnicos idóneos, proveer los medios y los equipos necesarios para la oportuna y eficiente prestación del servicio. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. 5. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 6. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto en lo señalado por el Distrito. 7. Afiliar al personal que prestara el servicio a salud, pensión y riesgos laborales, aportando las autoliquidaciones de pago a la liquidación de contrato. 8. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Garantizar el desarrollo del evento, conforme a las Ficha Técnica descrita en el numeral 2.3 del estudio previo. 2. Garantizar el acompañamiento técnico y logístico de los deportistas de la delegación del Distrito. 3. Generar la atención oportuna del seleccionado del Distrito. 4. Difundir en medios de comunicación la oferta de actividades que se desarrollen en el marco del contrato. 5. Garantizar que los vehículos de la prestación de servicio, cuentes con todos los permisos, licencias y autorizaciones para su movilización en el territorio nacional. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Pagar al contratista según lo establecido en el contrato. **2)** Resolver las peticiones del contratista en los términos de ley. **3)** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **4)** Designar al Supervisor.**5)** Las demás que se pacten dentro del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, servicios agregados y todos aquellos que conlleva la total ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO DE TURBO, realizará un único pago posterior a la correcta ejecución del contrato interadministrativo. Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de supervisión y constancia de actividades realizadas por el contratista, informe de supervisión y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con el con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: Un (01) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA. CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en Arboletes, Girardota, Copacabana, Medellin; en todo caso para todos los efectos en el Distrito de Turbo Antioquia o donde se desarrollen los juegos. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. –** Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias, entre otros, en los Contratos y Convenios Interadministrativos. GARANTIAS CONTRATOS DERIVADOS: En los contratos derivados del contrato interadministrativo, deberán estipularse las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, mediante Decreto 1082 de 2015, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al Distrito de Turbo, con las cuales se cobijen al ente Distrital, con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y bienes, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: _X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000006201 - *202500000006201*
	Año de vigencia:
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: __X__
	No aplica: ___
Tipo:	CDP No: CD-00517
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad sociales y personales
Saldo a comprometer:	400.000.000
Número del Radicado del Proyecto	202500000006201 - 202500000006201
Nombre del proyecto	Fortalecimiento y optimización del deporte, la recreación y la actividad física para el desarrollo social en el Distrito de Turbo / fortalecimiento y desarrollo de estrategias para la seguridad, justicia y convivencia ciudadana en el Distrito de Turbo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. –** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. –** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b). Por mora o incumplimiento injustificado de la obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en los equipos, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del DISTRITO, establecidas en el pliego de condiciones. c). Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del DISTRITO. d). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Ingeniero Residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. e). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f). Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. g). Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DISTRITO, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. h). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. i). Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. j). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. k). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del

valor del contrato. l). Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. m). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO elaborará la liquidación de oficio. n). Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. ñ). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que EL DISTRITO hará efectiva mediante la deducción de los valores que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. PARÁGRAFO: El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. –** De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas exorbitantes no son de aplicación en los contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, lo cual se realizará mediante aprobación y firma del contrato en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo, Antioquia.

Entidad Contratante:	Distrito de Turbo, Antioquia	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE TURBO R/L Marco Antonio Ibarguen Palomeque	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Joyce Carolina Domínguez Jefe de Oficina – Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó	M&E Abogados	Oct/2025

CONTRATO INTERADMINSTRATIVO N° 179

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE TURBO**
NIT. 890.985.359 – 4
R/L. MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE
CC. 1.037.582.203 expedida en Turbo.
Dirección: Estadio JJ Trellez, oficina administrativa.
Correo Electrónico: imdeportesturbo2020@gmail.com
Turbo, Antioquia

OBJETO: **GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO DE TURBO EN LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS INDICADAS EN LA LEY 181 DE 1995.**

SUPERVISOR: **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.**

PLAZO: **SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

VALOR: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000).**

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO DE TURBO EN LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS INDICADAS EN LA LEY 181 DE 1995. ALCANCE: A través del presente objeto contractual se espera contribuir a la generación de entornos protectores a los niños, adolescentes y jóvenes a través de estrategias de formación, masificación y participación deportiva; Garantizando la participación en las competencias del sector educativo 2025.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades a desarrollar para la ejecución del presente proceso, son las siguientes:

COMPETENCIA.	CATEGORIA	FASE.
JUEGOS ESCOLARES	ÚNICA	Regional
JUEGOS ESCOLARES	ÚNICA	Departamental
JUEGOS INTERCOLEGIADOS	PREJUVENIL Y JUVENIL	Distrital
JUEGOS INTERCOLEGIADOS	PREJUVENIL Y JUVENIL	Zonal intermunicipal
JUEGOS INTERCOLEGIADOS	PREJUVENIL Y JUVENIL	Regional
JUEGOS INTERCOLEGIADOS	PREJUVENIL Y JUVENIL	Departamental

DISCIPLINAS DEPORTIVAS
LEVANTAMIENTO DE PESAS: MASCULINO Y FEMENINO
BEISBOL: MASCULINO
ATLETISMO: MASCULINO Y FEMENINO
ATLETISMO ADAPTADO: MASCULINO Y FEMENINO
BALONCESTO: MASCULINO Y FEMENINO
FUTBOL: MASCULINO Y FEMENINO
FUTBOL SALA: MASCULINO Y FEMENINO
FUTBOL DE SALON: MASCULINO Y FEMENINO
VOLEIBOL: MASCULINO Y FEMENINO
TENIS DE MESA: MASCULINO Y FEMENINO
BOXEO: MASCULINO
AJEDREZ: MASCULINO Y FEMENINO
KARATE: MASCULINO Y FEMENINO
BALÓN-MANO: MASCULINO Y FEMENINO
TAEKWONDO: MASCULINO Y FEMENINO
BÁDMINTON: MASCULINO
LUCHA OLÍMPICA: MASCULINO Y FEMENINO

PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIFORMES DE PRESENTACIÓN	UNIFORMES DE PRESENTACIÓN, (BERMUDA EN TELA ACTIVE, CAMISETA TIPO POLO EN TELA SUDÁFRICA SUBLIMADA Y CON LOGOS Y COLORES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.	500	UNIFORMES	150.000	75.000.000
2		LEVANTAMIENTO DE PESAS: TRUSAS EN LYCRA SUBLIMADAS CON LOGOS Y COLORES INSTITUCIONALES	40	UNIFORMES	150.000	6.000.000
		UNIFORMES DE COMPETENCIA - BEISBOL COMPUESTO POR: CAMISETA CON PERILLA, BOMBACHO, MEDIAS Y GORRA. TELA: SUDÁFRICA, CON COLORES Y LOGOS INSTITUCIONALES.	20	UNIFORMES	210.000	4.200.000
		UNIFORMES DE COMPETENCIA ATLETISMO / ATLETISMO ADAPTADO: CAMISILLA EN TELA ACTIVE Y LICRA NEGRA CON COLORES Y LOGOS INSTITUCIONALES.	84	UNIFORMES	85.000	7.140.000
		BALONCESTO: CAMISETA EN TELA SUDÁFRICA Y PANTALONETA EN TELA SUDÁFRICA CON LOGOS Y COLORES INSTITUCIONALES	24	UNIFORMES	95.000	2.280.000
		FUTBOL: CAMISETA CUELLO REDONDO Y PANTALONETA EN TELA SUDÁFRICA CON SUBLIMACIÓN EN COLORES Y LOGOS INSTITUCIONALES CON NUMERACIÓN AL DORSO	18	UNIFORMES	85.000	1.530.000
		FUTBOL SALA: CAMISETA CUELLO REDONDO Y PANTALONETA EN TELA SUDÁFRICA CON SUBLIMACIÓN EN COLORES Y LOGOS INSTITUCIONALES- CON NUMERACIÓN AL DORSO	24	UNIFORMES	85.000	2.040.000
		FUTBOL DE SALON: CAMISETA CUELLO REDONDO Y PANTALONETA EN TELA SUDÁFRICA CON SUBLIMACIÓN EN COLORES Y LOGOS - CON NUMERACIÓN AL DORSO	24	UNIFORMES	85.000	2.040.000
		VOLEIBOL MASCULINO: CAMISILLA EN TELA SUDÁFRICA Y PANTALONETA EN TELA SUDÁFRICA CON LOGOS Y COLORES INSTITUCIONALES - MEDIAS	24	UNIFORMES	85.000	2.040.000
		TENIS DE MESA: CAMISETA TIPO POLO TELA SUDAFRICA Y SUDADERA EN TELA ACTIVE CON SUBLIMACION EN COLORES GRIS O NEGRO Y LOGOS INSTITUCIONALES	20	UNIFORMES	110.000	2.200.000
		PATINAJE: TRUSAS EN LYCRA SUBLIMADAS CON LOGOS Y COLORES INSTITUCIONALES	30	UNIFORMES	165.000	4.950.000

		UNIFORMES DE COMPETENCIA DE TAEKWONDO: JUDOGIS TELA MIXTA -PUNTO GRANO DE ARROZ 300 GR COLOR AZUL Y BLANCO.	20	UNIFORMES	300.000	6.000.000
		BOXEO: TRUSAS EN LYCRA SUBLIMADAS CON LOGOS Y COLORES INSTITUCIONALES	15	UNIFORMES	165.000	2.475.000
		AJEDREZ: CAMISETA TIPO POLO EN TELA SUDÁFRICA CON SUBLIMACIÓN EN COLORES Y LOGOS INSTITUCIONALES + SUDADERA EN TELA ACTIVE CON LOGOS INSTITUCIONALES.	20	UNIFORMES	110.000	2.200.000
		UNIFORMES PARA DOCENTES Y ENTRENADORES DEL IMDER Y PERSONALIDADES DEL MUNICIPIO (INCLUYE GORRA, CAMISETA Y SUDADERA)	60	UNIFORMES	190.000	11.400.000
3	TRANSPORTE	GARANTIZAR TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES A LOS LUGARES DE PARTICIPACIÓN	1	GLOBAL	110.000.000	110.000.000
4	ALMUERZOS	ALMUERZO QUE CONTENGA (ARROZ, CARNE O POLLO, ENSALADA, PAPA O TAJADAS DE PLÁTANO MADURO, SOPA, JUGO O GASEOSA) HIGIÉNICAMENTE PRESENTADO, EMPACADO Y ENTREGADO EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL SUPERVISOR	7.000	UNIDAD	25.000	175.000.000
5	REFRIGERIOS	REFRIGERIO: PASTEL HOJALDRADO CON PROTEÍNA, CON JUGO EN CAJA Y UNA FRUTA.	5.400	UNIDAD	12.500	67.500.000
6	HIDRATACIÓN	HIDRATACIÓN (PACAS DE AGUA X 250ML X 40 UNDS)	1.600	UNIDAD	8.500	13.600.000
7	FISIOTERAPEUTA	GARANTIZAR EL APOYO DE REHABILITACIÓN FÍSICA (FISIOTERAPEUTA Y PRIMEROS AUXILIOS) A LOS DEPORTISTAS	2	UNIDAD	1.500.000	2.405.000
						500.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Utilizar los recursos humanos y técnicos idóneos, proveer los medios y los equipos necesarios para la oportuna y eficiente prestación del servicio. **2)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **3)**Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. **5)** Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **6)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto en lo señalado por el Distrito. **7)** Afiliar al personal que prestara el servicio a salud, pensión y riesgos laborales, aportando las autoliquidaciones de pago a la liquidación de contrato.**8)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **9)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Garantizar el desarrollo de programas, estrategias y/o actividades de iniciación, fomento y formación deportiva, conforme a las Ficha Técnica descrita en el numeral 2.3 del estudio previo.

2) Desarrollar el proceso de acompañamiento, entrenamiento y dirección técnica en las competencias que se llevarán a cabo durante todos los eventos deportivos. **3)**Garantizar el fomento de la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en la población, conforme a las Ficha Técnica descrita en el numeral 2.2 del estudio previo. **4)** Garantizar los implementos deportivos, elementos logísticos, y físicos para cumplir efectivamente los componentes y actividades descritas en la ficha técnica del estudio previo. **5)** Difundir en medios de comunicación la oferta de actividades que se desarrollen en el marco del convenio **6**) Garantizar que el servicio de transporte utilizado cuente con todos los permisos, autorizaciones y licencias para la prestación del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:**1)** Pagar al contratista según lo establecido en el contrato. **2)** Resolver las peticiones del contratista en los términos de ley. **3)** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **4)** Designar al Supervisor.**5)** Las demás que se pacten dentro del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000).** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, servicios agregados y todos aquellos que conlleva la total ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO DE TURBO, realizará los pagos de la siguiente manera: Una primera cuota correspondiente al 30% del contrato**,** previa firma del acta de inicio, presentación del plan de trabajo, cronograma deportivo y aprobación por parte del supervisor**,** el valor restante lo pagará de manera parcial de acuerdo con las actividades y elementos suministrados a los deportistas. Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de supervisión y constancia de actividades realizadas por el contratista, informe de supervisión y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con el con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato será de **SIETE (07) MESES,** contados a partir del acta de inicio en la plataforma del **SECOP II. CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Distrito de Turbo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. –** Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del Pago Anticipado y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: _X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: BPIM 202500000006075 - PIIP
	Año de vigencia:
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SGP: __X__
	No aplica: ____

Tipo:	CDP: X
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad sociales y personales
Saldo a comprometer:	
Número del Radicado del Proyecto	202500000006075
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE TURBO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. –** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. –** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b). Por mora o incumplimiento injustificado de la obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en los equipos, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del DISTRITO, establecidas en el pliego de condiciones. c). Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del DISTRITO. d). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Ingeniero Residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. e). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f). Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. g). Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DISTRITO, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. h). Por mora o incumplimiento

injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. i). Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. j). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. k). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. l). Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. m). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO elaborará la liquidación de oficio. n). Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. ñ). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que EL DISTRITO hará efectiva mediante la deducción de los valores que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. PARÁGRAFO: El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. –** De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas exorbitantes no son de aplicación en los contratos interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, lo cual se realizará mediante aprobación y firma del contrato en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo, Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	M&E Abogados		29/04/2025
Revisó	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros		29/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			